

NUE 176-A-2014 (CO)

LEMUS FLORES contra municipalidad de Mejicanos

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de agosto de dos mil quince.

Juana Lemus Flores Viuda de Pacas, presentó escritos por medio de los cuales desiste del presente recurso de apelación y de la denuncia interpuesta contra las actuaciones de la servidora pública **Delmy Esthela Torres de Ruiz** por el posible cometimiento de la infracción consistente en no proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por el Oficial de Información, tipificada en la letra “c” del apartado de las infracciones graves del Art. 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, con base al artículo 98 letra “a” de la LAIP, es posible decretar el sobreseimiento del presente procedimiento.

Por tanto, de conformidad a los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, y las razones legales antes expuestas, este Instituto **resuelve:**

a) **Sobreséase** el presente recurso de apelación, interpuesto por **Juana Lemus Flores Viuda de Pacas**.

b) **Sobreséase** el presente procedimiento de denuncia, iniciado por **Juana Lemus Flores Viuda de Pacas** en contra la servidora pública **Delmy Esthela Torres de Ruiz**.

c) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso al **Oficial de Información del Municipio de Mejicanos**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

